



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00168-00
DEMANDANTE: RICARDO CASTAÑEDA BRICEÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Ingresa el proceso al Despacho, para efectos de calificación de la demanda laboral de la referencia, misma que no acredita el pleno cumplimiento de los requisitos legales y de forma que le son propios de acuerdo a los artículos 25 y s.s., del C.P.L., por lo cual se devolverá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Conforme el numeral 2° y 3° del artículo 25 del C.P.L., señale el nombre y domicilio de la entidad demandada, así como el nombre e identificación de su representante legal.
2. Conforme el numeral 10° del artículo 25 del C.P.L., determine la cuantía del presente proceso.
3. Conforme el artículo 212 del C.G.P., numeral 9° del C.P.L., enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos solicitados.

Verificado lo anterior de conformidad con el artículo 28 del C.P.L., se procederá a DEVOLVER la presente demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d76ab72695d014e45b5593c12c81c214030b7772607f37f5f7575e8bd0a8324

Documento generado en 14/10/2021 04:50:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>